

Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640 12691.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décima.—Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña (Cantabria).

Bien objeto de subasta

Nave construida dentro de una finca, en Argoños, partido judicial y Registro de Santoña (Cantabria), registrada con el número 2.951, de 12 metros de anchura por 40 metros de longitud.

Valor: 25.000.000 de pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma, público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—13.146.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 14/72/1997, por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama al soldado Mariano Amador Contreras,

hijo de José y de María del Carmen, domiciliado últimamente en ronda de Ciruela, número 32, 3.º D, de Ciudad Real, con documento nacional de identidad número 70.988.212, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 14, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 12 de enero de 1998.—El Juez Togado, Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa.—13.130-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 14/71/1997, que por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama al soldado Raúl Rubio Gisbert, hijo de Anastasio y de María, domiciliado últimamente en la calle Los Álamos, número 18, 3.º 1, de Vinaroz (Castellón de la Plana), con documento nacional de identidad número 20.245.830, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 14, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 12 de enero de 1998.—El Juez Togado, Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa.—13.134-F.

Juzgados militares

El C. L. P. (METP) David Argusuelas Roig, con documento nacional de identidad 48.438.275, hijo de Carmelo, nacido el día 21 de marzo de 1978, en Burjassot, provincia de Valencia, con domicilio en calle Doctor Moliner, número 38, de Burjassot (Valencia); inculcado por un presunto delito de contra el deber de presencia, en las diligencias preparatorias número 13/2/1998, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Togado Militar Territorial número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—13.118-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/8/1998, por un presunto delito de abandono del destino, del Soldado Jorge Domingo Cortés Baquero, nacido en Madrid el día 26 de octubre de 1977, hijo de Francisco y de Heliodora, con documento nacional de identidad número 50.739.382, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en paseo Reina Cristina, número 7 (edificio del Gobierno Militar), de Madrid,

bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Juez Togado.—13.112-F.

Juzgados militares

Rafael Mata González, soldado de Infantería de Marina, M/R., con documento nacional de identidad número 76.146.507, hijo de Ramón y de Piedad, natural de Castril (Granada), nacido el día 30 de abril de 1978, con domicilio conocido en calle Barrio Nuevo, número 20, Castril de la Peña (Granada); inculcado en las diligencias preparatorias número 23/11/1998, de las de este Juzgado Militar Territorial número 23, por la presunta comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado, sito en San Fernando (Cádiz), paseo General Lobo, número 1, 1.º, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que, caso de ser habido, se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio más rápido.

San Fernando, 3 de marzo de 1998.—El Juez Togado, José Ramón Altisent Peñas.—13.158-F.

Juzgados militares

José Manuel Gutiérrez Gálvez, Marinero de Infantería de Marina, M/R., con documento nacional de identidad número 74.849.074-J, hijo de José y de Carmen, natural de Málaga, nacido el día 22 de septiembre de 1978, con domicilio conocido en calle Ícaro, número 5, segundo izquierda, Málaga; inculcado en las diligencias preparatorias número 23/6/1998, de las de este Juzgado Militar Territorial número 23, por la presunta comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado, sito en San Fernando (Cádiz), paseo General Lobo, número 1, 1.º, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que, caso de ser habido, se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio más rápido.

San Fernando, 3 de marzo de 1998.—El Juez Togado, José Ramón Altisent Peñas.—13.162-F.

Juzgados militares

Ángel Porras Fernández, Soldado de Infantería de Marina, M/R., con documento nacional de identidad número 77.473.870, hijo de Ángel y de Dolores, natural de Loja (Granada), nacido el día 1 de septiembre de 1978, con domicilio conocido en Pueblo Nuevo de la Axarquía, módulo 17, 1.º, 9, Vélez-Málaga (Málaga); inculcado en las diligencias preparatorias número 23/81/1997, de las de este Juzgado Militar Territorial número 23, por la presunta comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado, sito en San Fernando (Cádiz), paseo General Lobo, número 1, 1.º, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que, caso de